



000501

GABRIEL GONZÁLEZ
JUNTO EMOS LA HISTORIA**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

La suscrita **DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta soberanía para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVIII BIS, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer de manera expresa la facultad de los Ayuntamientos para coordinarse con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, con el propósito de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro y disposición final de cableado en desuso o que represente riesgo para la seguridad, la protección civil, el medio ambiente y la imagen urbana.

En los últimos años, el incremento en la demanda de servicios electrónicos, como telefonía, internet, televisión por cable y suministro de energía eléctrica, ha generado un despliegue acelerado de infraestructura en el espacio público, particularmente postes y redes de cableado aéreo instalados a lo largo de



GIARO GONZÁLEZ

banquetas y vialidades urbanas, desde los cuales se suministran dichos servicios a los domicilios.

Si bien este crecimiento resulta indispensable para el desarrollo económico, la conectividad y la competitividad del Estado, también ha provocado una saturación progresiva de postes y estructuras, derivada tanto del aumento en la instalación de nuevos cables como de la falta de retiro oportuno de aquellos que han quedado en desuso, dañados o inservibles.

Cabe señalar que esta problemática no es nueva, ya que, precisamente en esta misma tribuna se han emitido en diversas ocasiones exhortos dirigidos a autoridades y empresas del sector para atender la acumulación de cableado en desuso; sin embargo, el problema persiste en la mayoría de los municipios del Estado, lo que evidencia que las medidas adoptadas hasta ahora han resultado insuficientes. Por ello, estimo necesario transitar de acciones meramente exhortativas a una solución normativa permanente que otorgue herramientas claras a los Ayuntamientos.

Resulta innegable reconocer que la saturación de cableado representa múltiples riesgos, primeramente desde la perspectiva de protección civil, dado que incrementa la probabilidad de incendios y dificulta las labores de atención ante emergencias, especialmente cuando existen fallas en transformadores o sobrecargas eléctricas. Asimismo, la caída de cables a la vía pública, lo cual constituye un peligro para peatones y conductores, pudiendo ocasionar accidentes, daños materiales e incluso lesiones graves cuando se trata de líneas energizadas.

Desde el ámbito ambiental, los cables en desuso, mismos que en su mayoría se encuentran compuestos por materiales como cobre, plástico y otros derivados,



GIARO GONZÁLEZ

suelen permanecer abandonados en la vía pública o terminar en sistemas pluviales y cuerpos de agua, generando contaminación. Además, su reciclaje informal mediante quema produce emisiones altamente contaminantes y riesgos a la salud.

A lo anterior se suma el impacto negativo en la imagen urbana, dado que la acumulación desordenada de cables genera contaminación visual, deteriora el paisaje urbano y afecta la percepción de orden y seguridad en las ciudades, incidiendo directamente en la calidad de vida de la población.

Ahora bien, resulta pertinente dejar asentado que la reforma propuesta no invade competencias federales en materia de telecomunicaciones o energía eléctrica, ya que no regula la prestación de dichos servicios ni interfiere con el régimen de concesiones, solamente se limita a fortalecer las atribuciones municipales en el ámbito de la administración, vigilancia y ordenamiento de la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mediante el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVIII BIS, AL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona la fracción LXVIII BIS, al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LXVIII...



GIARO GONZÁLEZ
CAMBEMOS LA HISTORIA

LXVIII BIS.- Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, a efecto de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro, reciclaje y disposición final de cableado en desuso o dañado que represente riesgo para la seguridad vial, la protección civil, la imagen urbana o el medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación interinstitucional, establecer procedimientos, plazos y mecanismos de supervisión en su reglamentación municipal, y promover la participación ciudadana y las buenas prácticas para el aprovechamiento o gestión de los residuos generados;

LXIX.- a la LXXI.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los 43 Ayuntamientos del Estado, para los efectos legales conducentes. Para el cumplimiento del mismo, podrán celebrar convenios de coordinación con las autoridades y personas concesionarias o permisionarias correspondientes, así como establecer en su reglamentación municipal los procedimientos y mecanismos necesarios para la ejecución de las acciones previstas.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 25 días del mes de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL